

MINISTERIO DE DEFENSA

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO
CAEN-EPG**



**REGLAMENTO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS	4
TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
CAPÍTULO I. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.....	6
CAPÍTULO II. TITULARIDAD.....	7
CAPÍTULO III. EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	10
SECCIÓN I. EXPLOTACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR	10
SECCIÓN II. EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	11
CAPÍTULO IV. FALTAS Y SANCIONES	12
CAPÍTULO IV. CONTROVERSIAS Y CONFLICTO DE INTERESES	13
DISPOSICIONES FINALES	13

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.
GENERALIDADES

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento regular los derechos de autor, y de propiedad intelectual, de los docentes, estudiantes, personal administrativo, egresados y colaboradores del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG).

Artículo 2º.- Finalidad

Contribuir al proceso integral de investigación científica con transparencia guardando los derechos de autor en el marco de los principios, fines y visión del CAEN-EPG.

Artículo 3º.- Naturaleza y alcance

La protección de bienes inmateriales, de naturaleza intelectual y de contenido creador que se produce por actuación de los docentes, estudiantes, personal administrativo, egresados, y colaboradores en el CAEN-EPG, es de responsabilidad del Consejo Editorial.

Artículo 4º.- Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 822. Ley sobre derecho del Autor
- Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, su Reglamento y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1309. Decreto Legislativo de simplificación de los procedimientos administrativos en materia de propiedad intelectual seguidos ante los órganos resolutivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)

- Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN como institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico, su Reglamento y sus modificatorias.
- Directiva General N° 002-2018-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC aprobada por Resolución Ministerial N° 0165-2018-DE/SG, del 7 de febrero 2018, norma que establece normas y procedimientos generales para el funcionamiento del Sistema Educativo del Sector Defensa.
- Estatuto del CAEN aprobado con RM N° 0011-2022-DE, de 07 de enero de 2022.
- Reglamento General del CAEN-EP

Artículo 5º.- De la propiedad intelectual e industrial

Entiéndase como el derecho o facultad de poseer y poder disponer las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como nombres, símbolos, imágenes u otros producidos en el marco de los procesos que se realizan en el CAEN-EPG, dentro de los límites legales.

Las publicaciones que hayan sido resultado de investigaciones financiadas por el CAEN-EPG, con aportes monetarios o no monetarios, reconocen y protegen la autoría de las mismas a sus realizadores y la participación del propio CAEN-EPG. Las utilidades o regalías generadas como resultado de la investigación, por convenio suscrito entre las partes, se reparte considerando el aporte de cada uno de ellos. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

El organismo público del Estado correspondiente, patenta las invenciones presentadas por el CAEN-EPG con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial e intelectual.

Las regalías que generan las invenciones registradas por el CAEN-EPG se establecen en convenios suscritos entre las partes.

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS

Artículo 6º.-Política de Propiedad Intelectual

La política de propiedad intelectual del CAEN-EPG, considera:

Promover el desarrollo de las diversas formas de creación intelectual en el marco de las actividades propias de nuestro quehacer académico, por parte de los miembros de su comunidad y reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben beneficiar a los creadores e inventores en cuanto sea posible.

Valorar, potenciar y documentar nuestra política de propiedad intelectual, a través del presente Reglamento abarcando, por un lado, el respeto y protección de los derechos de propiedad intelectual del CAEN-EPG y de sus vinculados y, por otro lado, la observancia de los derechos de propiedad intelectual de terceros.

Resaltar que el CAEN-EPG tiene derechos legítimos sobre las creaciones intelectuales concebidas o puestas en práctica por los profesores, administrativos, investigadores y estudiantes cuando son realizadas en el curso de sus responsabilidades con la institución o con recursos de propiedad de la misma.

Promover el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los autores e inventores, a la institución y a terceros con quienes se hayan celebrado convenios de cooperación.

Establecer que las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la institución, o expuestas por los profesores, administrativos, investigadores y estudiantes, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen al CAEN-EPG.

Deslindar que la institución, de conformidad con el principio de la buena fe, presume que la producción intelectual de los profesores, administrativos, investigadores y estudiantes es de su respectiva autoría y que con dicha producción no se han vulnerado los derechos sobre la propiedad intelectual de terceros; en caso que se demuestre lo contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios es asumida exclusivamente por las personas infractoras, quedando el CAEN-EPG exenta de cualquier tipo de responsabilidad.

Artículo 7°.-Objetivos

Proteger la propiedad intelectual que sea creada por los docentes, estudiantes, personal administrativo, egresados, colaboradores y demás miembros de la comunidad académica del CAEN-EPG

Orientar a los miembros de la comunidad académica del CAEN-EPG en la aplicación de las regulaciones relativas a la protección de la propiedad intelectual.

Promover el respeto de los derechos de la propiedad intelectual.

Regular la interacción en la producción científica y tecnológica con los diversos actores de la comunidad académica del CAEN-EPG y con las instituciones con las que se acuerda convenios de cooperación y colaboración

Establecer el procedimiento administrativo sancionador cuando se detecten actos contrarios al respeto de la propiedad intelectual en el CAEN-EPG.

Artículo 8°.- Principios

Buena fe

Libertad de pensamiento

Responsabilidad

Transparencia

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Artículo 9°.- Confidencialidad

Toda producción intelectual que comprenda aspectos clasificados que puedan afectar la seguridad nacional serán considerados confidenciales. Asimismo, aquella que pueda generar valor tecnológico o utilidades. El plazo de la confidencialidad será regulado por el Consejo Editorial, de acuerdo a la situación particular.

Artículo 10°.- Divulgación

La publicación y difusión de la creación intelectual producida en el CAEN-EPG es responsabilidad del Consejo Editorial, para lo cual empleará al repositorio institucional y programará eventos científicos, tecnológicos y humanísticos a propuesta de sus órganos de línea.

Artículo 11°.- Deber de informar

Los docentes, estudiantes, personal administrativo que generen propiedad intelectual están en la obligación de informar sobre su creación al Consejo Editorial a fin de determinar el apoyo para concretar su edición y difusión.

Por su lado, el CAEN-EPG notificará al autor el estado en que se encuentre un trámite de registro o de la evaluación de la producción intelectual.

Artículo 12.-Reconocimiento de los autores de producción intelectual

Anualmente en la fecha central de la celebración de aniversario de creación del CAEN-EPG se realizará el reconocimiento a los realizadores de obras destacadas.

CAPÍTULO II TITULARIDAD

Artículo 13°.- Derecho de autor

El CAEN – EPG, reconoce la autoría de propiedad intelectual y patentes de sus realizadores, sean estos, docentes, estudiantes o personal administrativo en concordancia con lo señalado en el artículo 53° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, artículo 10° del Decreto Legislativo No 822, Ley sobre derecho de autor, y el artículo 63° del Estatuto del CAEN -EPG.

La protección recae sobre todas las obras del ingenio en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, merito o finalidad; para ello deben tener características de originalidad y ser susceptibles de divulgación o reproducción por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse.

Artículo 14.- Propiedad industrial

Los derechos de propiedad industrial corresponden al inventor, sin perjuicio de los derechos patrimoniales que puedan corresponder al CAEN-EPG o a los organismos financiadores

Artículo 15.- Regulaciones del derecho de autor y propiedad industrial

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho del autor, los derechos pueden ser morales o patrimoniales. Los derechos de autor sobre cualquier producción intelectual se regulan de la siguiente manera:

El CAEN-EPG reconoce los derechos de propiedad intelectual e industrial que corresponden a la creación de los realizadores, resultado de su esfuerzo personal en el desarrollo de su participación en cualquiera de los procesos del CAEN-EPG. Por tanto, reconoce los derechos morales y patrimoniales sobre estos trabajos, siempre que los mismos hayan sido desarrollados única e íntegramente por estos.

Cuando las monografías y trabajos de investigación, tesis y trabajos de grado sean realizadas con aportes de los docentes, o cualquier trabajador del CAEN-EPG, los derechos de propiedad intelectual son previamente establecidos por escrito y dependen del grado de aporte en el desarrollo de la obra. En todos los casos, la institución se compromete a respetar los derechos morales de cada uno de los autores.

La publicación de los resultados de los proyectos de investigación que se desarrollen con recursos del CAEN-EPG se hará a su nombre preservando los derechos del autor o autores.

En la biblioteca y el repositorio institucional, bajo medidas administrativas que preservan la confidencialidad, reposaran los ejemplares de las tesis de autores-estudiantes que solicitaron mantenerlas en reserva. El esfuerzo y la orientación del asesor de esos trabajos son reconocidos por la institución mediante la compensación prevista en el contrato respectivo, pero no generan derechos de propiedad intelectual o de coautoría a favor del docente asesor.

Los autores de la producción intelectual e industrial producida en el CAEN-EPG ceden de manera exclusiva el derecho de publicación incluyendo la edición y mejoramiento del texto a fin de cumplir con las normas editoriales propias y con los estándares gramaticales universales, antes de su publicación en libros y revistas. Asimismo, dichas ediciones podrán ser traducidas a cuántos idiomas se considere necesario, y difundas en varios países, dándole siempre el reconocimiento público al autor o autores de la producción intelectual

Artículo 16.- Autoría de lecciones, sílabos, programas y planes curriculares, y módulos de enseñanza, elaborados por los docentes

Las lecciones dictadas por los docentes, en cualquier modalidad, podrán ser recopiladas de cualquier forma por las personas que las reciben, pero nadie podrá divulgarlas o reproducirlas de manera parcial o total, sin contar con la autorización escrita previa efectuada por el autor.

Los sílabos, programas y planes curriculares, y módulos de enseñanza elaborados por los docentes son de titularidad del CAEN-EPG, salvo acuerdo que señale lo contrario

Todas las unidades educativas, lecciones ejercicios y prácticas preparadas con la finalidad de realizar el proceso de enseñanza aprendizaje son de titularidad DEL CAEN-EPG y de los docentes, salvo acuerdo que señale lo contrario.

Artículo 17.-De las actividades realizadas por acuerdo o convenio interinstitucional

Los acuerdo y convenios que realice el CAEN-EPG con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas deben considerar una cláusula que reconozca la titularidad de los derechos

Artículo 18.-Registro de derechos de autor y patentes

Los autores de la producción intelectual e industrial producida en el CAEN-EPG pueden realizar el trámite de registro de sus obras ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) de manera directa o virtual informando de ello a la Secretaría General, la que llevará el registro institucional de la materia.

Artículo 19.-Uso del nombre y símbolos distintivos del CAEN-EPG

El nombre y los símbolos distintivos del CAEN-EPG son de uso exclusivo institucional y tienen el propósito de identificar las actividades y producción generada por la institución estando prohibido el empleo de ellos en cualquier forma, sin la debida autorización otorgada por la el Secretario General, con cargo de dar cuenta al Director General.

CAPÍTULO III
EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
SECCIÓN I

Explotación del derecho de autor

Artículo 20°.- Derechos patrimoniales

El CAEN-EPG, en uso de sus derechos patrimoniales y respetando los derechos morales de los autores, podrá ejercer las facultades exclusivas otorgadas por la titularidad, de reproducir, traducir, adaptar y difundir por cualquier medio conocido o por conocer las obras y creaciones resultado de su actividad académica que considere útiles y de importancia para la sociedad.

Artículo 21°. Regalías

Cuando el CAEN-EPG publique y reproduzca las obras bajo su titularidad patrimonial, que sean expuestas a la venta, podrá incentivar a los docentes, estudiantes y personal administrativos autores de las mismas, reconociéndoseles regalías, en el modo siguiente:

- El 10% sobre el total de ventas netas liquidadas semestralmente.
- El 10% de los ejemplares editados, sin superar los 100 números.
- El pago de las regalías estará supeditado a lo previsto en el respectivo convenio de propiedad intelectual específica.

Del monto restante 40% formarán parte de los recursos directamente recaudados y el 40% restante ingresarán al Fondo Editorial.

Artículo 22°. Cesión de derechos patrimoniales.

Cuando así se considere el CAEN-EPG podrá ceder los derechos patrimoniales a favor del autor o autores para que estos publiquen o comercialicen su obra, siempre y cuando le reconozcan regalías, en el modo siguiente:

El 5% sobre el total de ventas netas liquidadas semestralmente.

El 5% de los ejemplares editados.

Cuando la renuncia o cesión se refiera a software, los derechos que debe reconocer el autor o autores a favor del CAEN-EPG además del 5% de las ventas líquidas semestralmente, deberá autorizar el uso libre del software cedido en soporte lógico en los equipos al servicio de la entidad.

SECCIÓN II

Explotación de la propiedad industrial

Artículo 23°.- Ejercicio de facultades

El CAEN-EPG en uso de sus derechos patrimoniales y respetando los derechos morales del autor o autores, podrá ejercer las facultades exclusivas otorgadas por la titularidad de su propiedad industrial, con fines de lucro o sin ellos, ya sea por medio de explotación comercial directa o delegada u otorgando licencias a terceros.

Artículo 24°.- Regalías

Cuando el CAEN-EPG licencie o explote comercialmente su propiedad industrial de acuerdo bajo su titularidad patrimonial podrá incentivar a los docentes, estudiantes y personal administrativo autores (inventores, diseñadores, etc.) de las mismas, reconociéndoles regalías, de la manera siguiente:

El cincuenta por ciento (50%) al autor o autores de la propiedad industrial.

El cincuenta por ciento (50%) restante pasará a formar parte del Fondo Editorial.

El pago de las regalías estará supeditado a lo previsto en el respectivo convenio de propiedad intelectual específica.

Artículo 25°.- Cesión de derechos patrimoniales.

Cuando así se considere el CAEN-EPG podrá ceder los derechos patrimoniales a favor del autor o autores para que estos publiquen o comercialicen su obra, siempre y cuando le reconozcan regalías, en 5% sobre el total de ventas netas liquidadas semestralmente, monto que formará parte del Fondo Editorial.

Asimismo, el inventor o inventores otorgarán una licencia no exclusiva, intransferible y a título gratuito al CAEN-EPG.

CAPÍTULO IV

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26°.- Procedimiento sancionador

Cualquier acto de violación de los derechos de propiedad intelectual o industrial que sean comprobados a docentes, estudiantes y personal administrativo del CAEN-EPG, y otros con los que no haya relación directa será considerada falta, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación nacional de Propiedad Intelectual, les serán aplicadas las sanciones establecidas en los reglamentos respectivos de docentes, estudiantes y administrativos.

Cualquier infracción que vulnere la propiedad intelectual o industrial será formulada por denuncia de parte o promovida de oficio por la Secretaría General, para lo cual se constituirá una Comisión Disciplinaria la cual propondrá las sanciones del caso, previo proceso administrativo disciplinario.

Artículo 27°.- Faltas

Se considerará como faltas graves el uso no autorizado de tecnologías realizadas durante el desarrollo de la función de investigación, el lucro no autorizado con tecnologías desarrolladas por los docentes, estudiantes y personal administrativo del CAEN-EPG, y la obtención de lucro por el uso de las marcas y signos distintivos de la Universidad.

Faltas leves, serán aquellas en que se haga copia de la propiedad intelectual o industrial sin la autorización del autor o sin citar al mismo, así como el uso no autorizado e indebido de marcas y símbolos distintivos del CAEN-EPG.

Las infracciones y sanciones por similitud o plagio, serán establecidas en el reglamento específico.

Artículo 28.- Sanciones

Las sanciones serán propuestas por la Comisión Disciplinaria y aprobadas mediante resolución de Secretaría General.

Las sanciones a los docentes y personal administrativo podrán ser:

Para faltas graves: Suspensión, multa

Por faltas leves: Amonestación escrita

Las sanciones a los estudiantes podrán ser:

Por falta grave: Separación y multa

Por falta leve: amonestación escrita

CAPÍTULO IV

CONTROVERSIAS Y CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 29.- Controversias

Las controversias que podrían presentarse en aplicación de este reglamento serán resueltas por la Comisión Disciplinaria priorizando la conciliación entre los involucrados. En caso de que persista la controversia será resuelta de manera definitiva por el Secretario General, previa audiencia de las partes involucradas y opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 30.- Conflictos de Interés

Los docentes, estudiantes y personal administrativo están obligados a informar a la Secretaría General de la existencia de algún supuesto que implique algún conflicto de intereses en materia señalada en el presente reglamento. La omisión puede ser considerada como falta grave o leve, de acuerdo lo determine la Comisión Disciplinaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente reglamento será evaluado a los tres años de su aprobación para lo cual se designará a una comisión por medio de Resolución Directoral, empleando como referencia, para su labor, la normativa que sobre la materia expida el INDECOPI.

Segunda.- En el supuesto de que surjan actos no previstos en el presente reglamento, éstos se resolverán de acuerdo con los principios y normas generales vigentes en materia de propiedad intelectual.